



Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

**Se da cuenta con:**

- I. El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por **Isaías Olguín Zenil y José Antonio Cruz Alamilla**, ante este Tribunal constante de ocho fojas, con los siguientes anexos:
  - a) Copias simples de dos credenciales para votar (dos fojas).
  - b) Copias certificadas del acta de la segunda sesión extraordinaria publica, de la asamblea municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo (quince fojas).
  - c) Copias certificadas del registro de planillas para aspirantes (dos fojas).
  - d) Copias certificadas del acta de elección de delegados y subdelegado de la delegación Xochitlán, periodo 2022-2023 (cuatro fojas).
  - e) Copias certificadas de los nombramientos como delegados de la comunidad Xochitlán (dos fojas).
  - f) Copia simple de la convocatoria para integrar los órganos auxiliares en el periodo 2022-2023, de la comunidad de Xochitlán, Progreso de Obregón, Hidalgo. (siete fojas).

**II.** El acuerdo de turno de veintiocho de octubre, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido el referido medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-119/2022:**

**Vista la cuenta**, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV , 347, 349, 352, 364, 365, , 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción I, 434, 435

del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

**SEGUNDO.** Se tiene a **Isaías Olgún Zenil y José Antonio Cruz Alamilla**, por su propio derecho, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la convocatoria para la ratificación o cambio de órganos auxiliares de delegados y subdelegados para el periodo 2022 – 2023, de la comunidad de Xochitlán, Progreso de Obregón, Hidalgo, emitida por el Presidente Municipal de dicho Municipio, señalando como autoridad responsable al Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se tiene a los actores señalando el domicilio ubicado en **Calle Mejía número 201, Colonia Morelos, C.P. 42040, Pachuca de Soto, Hidalgo**, para oír y recibir toda clase de notificaciones, y por autorizados para tales efectos a la **Licenciada Abigail Rodríguez Pérez**.

**CUARTO.** En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo y sus anexos al **H. Ayuntamiento** por conducto de su Sindico Jurídico y al **Presidente Municipal ambos de Progreso de Obregón, Hidalgo**, al ser las autoridades señaladas como responsables; **requiriéndoles** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleven a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Se les **requiere** a las autoridades responsables, para que, en el mismo plazo, proporcionen domicilio dentro de esta Ciudad de Pachuca de Soto, con el

apercibimiento que, en caso de ser omisos, las subsecuentes notificaciones se realizaran por medio de estrados de este Tribunal.

Asimismo, se le **requiere** a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **remita** a este Tribunal lo siguiente:

- Copia certificada de **todas y cada una de las actuaciones** que se hayan generado con motivo del proceso electivo de Delegados Municipales de la delegación Xochitlán, perteneciente al Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarle por única ocasión a las autoridades responsables en **las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo,** o, en su defecto, en la cuenta de correo electrónico institucional que se tenga registrada en este Órgano Jurisdiccional.

**QUINTO.** De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos de la notificación electrónica, pueden generar, en la liga citada al pie<sup>1</sup>, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

**SEXTO.** Gírese atento oficio al H. Ayuntamiento de Progreso de Obregón por conducto de su representante legal (Sindica Procurador) y al Presidente

<sup>1</sup> <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Municipal del mismo, para los efectos señalados en el punto **TERCERO** del presente proveído.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser **omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

**OCTAVO.** - Notifíquese como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE.**